



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1645
(15 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1578 «Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes», entre las que se encuentra el **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023**.

Que el 27 de octubre de 2023 se suscribió el Acta de selección comité de recomendación del **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023**, designando como integrantes del comité a las expertas CARMENSUSANA TAPIA MORALES y NATSUMI GISELLE SOTO KONDO.

Que el 30 de octubre de 2023, el Instituto publicó el listado de participantes inscritos en el mecanismo de invitación en cita.

Que el 02 de noviembre de 2023 la Entidad publicó el listado de propuestas habilitadas y no habilitadas, en el que se registró la inscripción de cinco (05) postulaciones que quedaron habilitadas para continuar con el proceso de selección del **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023**.

Que según lo establecido en las condiciones específicas de la invitación, las propuestas habilitadas fueron revisadas de acuerdo con los siguientes criterios:



RESOLUCIÓN No. 1645
(15 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

CRITERIO
Adecuación de la propuesta al acuerdo concertado y en su relación con la misionalidad del Instituto en materia de gestión de oralitura u oraliteratura como práctica artística.
Viabilidad de la iniciativa de acuerdo con el cronograma y presupuesto.
Experiencia y trayectoria artístico - cultural de los sabedores y artistas propuestos.
Coherencia y profundidad de la propuesta.

Que el mismo día, se reunió el Comité de verificación y recomendación encargado de elegir a los seleccionados de la invitación y como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de recomendación de seleccionados - invitaciones, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la decisión del Comité de verificación y recomendación del **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023**, analizados los resultados, se recomienda otorgar los reconocimientos económicos a los siguientes participantes:

CÓD.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚM. DE DOC. DEL PARTICIPANTE (Doc. Representante)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	ESTADO	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
16345	Agrupación	COMUNIDAD PIJAOS MOHÁN	C.C. 52.790.013	NORELIS CUENE CASTAÑEDA	RELATOS LEY DE ORIGEN	Seleccionada	\$10.300.000
16353	Agrupación	COMUNIDAD GUE GATA THIZHINZUQA	C.C. 52.172.262	JACQUELINE TARQUINO CHIGUASUQUE	Quyca Fihizca Chihica	Seleccionada	\$10.300.000
16354	Agrupación	EMBERA DOBIDA	C.C. 12.001.215	JULIO MECHECHE MANYOMA	EL TIGRE Y EL LAGARTO (imamá , chochora)	Seleccionada	\$10.300.000
16357	Agrupación	COMUNIDAD EMBERA CHAMÍ OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO	C.C. 1.005.020.635	LUZ MERY QUERAGAMA ARCE	La oralitura femenina en la cultura Embera Chamí – Dachí kurujua panadadi weraome	Seleccionada	\$10.300.000
16359	Agrupación	CABILDO INDÍGENA MONIFUE URUK+ EN BOGOTÁ	C.C. 17.644.049	JAIRO VARGAS GASPAR	LAS MASCARAS EN LA MITOLOGIA UITOTO	Seleccionada	\$10.300.000

Qué para respaldar el compromiso y los reconocimientos económicos a los seleccionados, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1645

(15 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3015
OBJETO	MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.
VALOR	\$51.500.000
RUBRO	O2301160121000007585
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades
CONCEPTO DEL GASTO	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
FONDO	1-100-F001 VA-Recursos distrito
FECHA	Julio 07 de 2023.

Que

en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de recomendación de seleccionados-invitaciones del **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023**, suscrita el 02 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y ordenar los desembolsos de los reconocimientos económicos a las siguientes propuestas seleccionadas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1645
(15 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

CÓD.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚM. DE DOC. DEL PARTICIPANTE (Doc. Representante)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	ESTADO	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
16345	Agrupación	COMUNIDAD PIJAOS MOHÁN	C.C. 52.790.013	NORELIS CUENE CASTAÑEDA	RELATOS LEY DE ORIGEN	Seleccionada	\$10.300.000
16353	Agrupación	COMUNIDAD GUEGATA THIZHINZUQA	C.C. 52.172.262	JACQUELINE TARQUINO CHIGUASUQUE	Quyca Fihizca Chihica	Seleccionada	\$10.300.000
16354	Agrupación	EMBERA DOBIDA	C.C. 12.001.215	JULIO MECHECHE MANYOMA	EL TIGRE Y EL LAGARTO (imamá , chochora)	Seleccionada	\$10.300.000
16357	Agrupación	COMUNIDAD EMBERA CHAMÍ OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO	C.C. 1.005.020.635	LUZ MERY QUERAGAMA ARCE	La oralitura femenina en la cultura Embera Chamí – Dachi kurujua panadadi weraome	Seleccionada	\$10.300.000
16359	Agrupación	CABILDO INDÍGENA MONIFUE URUK+ EN BOGOTÁ	C.C. 17.644.049	JAIRO VARGAS GASPAR	LAS MASCARAS EN LA MITOLOGIA UITOTO	Seleccionada	\$10.300.000

ARTÍCULO 2°: Para la entrega de los reconocimientos económicos, la Entidad realizará los siguientes desembolsos:

1. Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del reconocimiento económico, posterior a la entrega de los documentos solicitados en el numeral 2° de los *Compromisos para la ejecución* de las condiciones específicas de la presente invitación.
2. Un segundo desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del reconocimiento económico, previa entrega de los documentos enunciados en los numerales 9 y 10 de los *Compromisos para la ejecución* de las condiciones específicas de la presente invitación.

PARÁGRAFO: Los desembolsos de los reconocimientos económicos mencionados en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte motiva de esta Resolución y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3°: De acuerdo con las condiciones particulares de la invitación, los participantes seleccionados deberán aportar una póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (NIT: 900413030-9) del reconocimiento económico, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del reconocimiento, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de esta invitación y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1645
(15 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

Si en el proyecto seleccionado se desarrollan actividades en eventos sociales, ferias, exposiciones, instalaciones sociales y deportivas entre otras, el beneficiario deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el valor correspondiente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes y por el término de vigencia de la propuesta a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, o aportar la póliza del lugar en donde se vayan a realizar las actividades.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución de la propuesta los seleccionados mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse la mismas.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los seleccionados incurra en una de las prohibiciones previstas en la invitación o incumpla los deberes estipulados, se solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de seleccionados, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto al presunto incumplimiento de una propuesta, la Entidad adelantará en compañía del garante el procedimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 y con estricta sujeción al derecho de contradicción, defensa y debido proceso que rigen dichos procedimientos.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decidirá sobre el retiro del reconocimiento económico.

ARTÍCULO 5º: Los seleccionados deben desarrollar las propuestas en las fechas establecidas en el Mecanismo de Invitación y teniendo como fecha límite de ejecución el 29 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7º: Publicar la presente Resolución en la plataforma de invitaciones públicas <https://invitaciones.scrd.gov.co/home>, la cual está enlazada al micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1645
(15 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el día, 15 - Nov - 2023

MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras – Contratista Área de Convocatorias.
Revisó:	Lucia Cervantes Vence – Contratista Área de Convocatorias.
Proyectó y suministró información:	Karen Nazarith – Contratista Área de Convocatorias.
Nota: La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de Convocatorias de la Entidad.	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 1578
(25 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia dispone que: *«El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana»*.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...)»*.

Que, para el cumplimiento de su objeto, la entidad cumple entre otras funciones las siguientes: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación,*



INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



RESOLUCIÓN No. 1578
(25 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»

circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».

Que la ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, que en su artículo 3, numeral 1, reza: “Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)”.

Que así mismo, el artículo 6 de la mencionada ley establece que: “(...) 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les concierne; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. (...)”.

Que el sub numeral 1 del artículo 7, de la mencionada ley, señala que: “(...) 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)”.

Que, bajo este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece el principio de la diversidad étnica y cultural, sustenta la constitucionalidad, pues la cultura de las comunidades indígenas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres además indica que: “(...) la Constitución de 1991 estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante esta, se concede a todos sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se les otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material de este grupo social minoritario y proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)”.

Que la mencionada corporación en Sentencia T-049 de 2012, le ha dado una protección especial a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 1578
(25 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»

la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, es así como mediante providencia el alto tribunal afirma: “(...) *Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural (...)*”.

Que, el Decreto 2957 de 2010 “*Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano*” establece un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano, y en su artículo 6 establece su reconocimiento como grupo étnico: “*El Estado colombiano reconoce a los Rrom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales (...)*”

Que el Decreto 543 de 2011 “*Por el cual se adopta la política pública para los pueblos indígenas en Bogotá, D.C*” establece el marco normativo que reconoce, restablece y garantiza los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas residentes en la ciudad, donde en su artículo 2 indica lo siguiente: “(...) *la adecuación institucional y la generación de condiciones para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica y el mejoramiento de sus condiciones de vida, bajo el principio del buen vivir (...)*”.

Que en este contexto, el IDARTES ha hecho parte de los espacios de concertación en donde se delibera y se acuerdan acciones orientadas a dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, la Política Pública y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de los grupos étnicos con el resto del sector Cultura, en el marco de la implementación del artículo 66 llevando a cabo diez (10) sesiones establecidas por la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad rectora de las Políticas Públicas Étnicas de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom o Gitano asentadas en la ciudad de Bogotá.

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión Fortalecimiento a las Artes, Territorios y Cotidianidades, que tiene por objetivo promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta realizar actividades de apoyo para la organización y participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía.

Que como resultado de estas concertaciones se establecieron líneas estratégicas de atención relacionadas a procesos artísticos de los pueblos étnicos de la ciudad, entre ellos, el fomento a prácticas artísticas en oralitura u oraliteratura concertadas con las comunidades indígenas que integran las otras formas de gobierno propio indígena; el desarrollo de la estrategia de emprendimiento que fomenta la sostenibilidad de los agentes del ecosistema artístico de Pueblo gitano de Bogotá; la estructuración del contenido de la franja “América Ladina” como parte de la programación de la estrategia Bakatá 24 horas, con la que se contribuya a la implementación de las acciones afirmativas en favor de las comunidades negras y afrocolombianas y, finalmente, el fomento de iniciativas artísticas y la representación en la mesa de arte indígena como medidas de incorporación del enfoque diferencial étnico y de discriminación positiva en beneficio de éste, propiciando la gestión de las prácticas artísticas desde su visión de presente y futuro teniendo como



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 1578
(25 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»

base sus sistemas de conocimiento y principios culturales con los que contribuyen a la construcción de ciudad.

Que la Administración Distrital, mediante diferentes disposiciones ha definido estrategias, acciones, planes y programas que desarrolla en todos sus órdenes, en concertación con los pueblos indígenas, formas organizativas del pueblo Rrom, comunidades negras y afrocolombianas, otras formas de gobierno propio indígena, organización de raizales fuera de territorio y con la comunidad palenquera, que residen en Bogotá, para garantizar igualdad de oportunidades, acceso y permanencia en el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida

Que, en este sentido, el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI”* aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, D.C contempla como su propósito 1. *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”* que busca: *“(…) Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos (...).”*

Que de conformidad con el artículo 66 *“Enfoque diferencial étnico”* del Plan de Desarrollo Distrital, Acuerdo 761 de 2020, las diversas entidades del Distrito realizaron el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito a través de sus diferentes formas de gobierno propio, para su inclusión en los programas, planes y proyectos específicos con asignación presupuestal en cada uno de los sectores de la administración y de las localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural.

Que, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES a través de la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos, establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante el presente acto administrativo dispone la apertura de cuatro (4) Mecanismos de Invitación, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes, con cargo a sus propios recursos, y que buscan fortalecer las líneas estratégicas de atención relacionadas con procesos artísticos de los pueblos étnicos de la ciudad, entre ellas, la correspondiente al apoyo a iniciativas artístico – culturales concertadas en favor del pueblo Rrom, las Comunidades Negras y Afrocolombianas, los Pueblos y Cabildos Indígenas de Bogotá asociados con el espacio autónomo Decreto 612 del 2015 y las Comunidades Indígenas que integran otras formas de gobierno propio indígena de Bogotá.

Que, para respaldar los desembolsos de los reconocimientos económicos, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP- los cuales se describen a continuación:



RESOLUCIÓN No. 1578
(25 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE	VALOR	No. CDP
LÍNEA DE PUEBLOS ÉTNICOS	INVITACIÓN	MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$51.500.000	3015
		MECANISMO DE INVITACIÓN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO QUE FOMENTA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS AGENTES DEL ECOSISTEMA ARTÍSTICO DEL PUEBLO RROM - IDARTES 2023.	\$37.650.000	3192
		MECANISMO DE INVITACIÓN ESTRATEGIA BAKATÁ 24 HORAS PARA COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS - IDARTES 2023	\$8.285.000	4051
			\$8.715.000	4047
		MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023.	\$42.857.148	3009
			\$133.714.284	3010
			\$11.142.857	4049
			\$3.571.429	4050

Que la apertura de las presentes Invitaciones se realiza de conformidad con la estructura orgánica de la entidad y las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes.

Que la información del proceso se publicará en el microsítio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, el cual se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes, del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como se indica a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE	VALOR	No. CDP
LÍNEA DE PUEBLOS ÉTNICOS	INVITACIÓN	MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$51.500.000	3015
		MECANISMO DE INVITACIÓN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO QUE FOMENTA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS AGENTES DEL ECOSISTEMA ARTÍSTICO DEL PUEBLO RROM - IDARTES 2023.	\$37.650.000	3192
		MECANISMO DE INVITACIÓN ESTRATEGIA BAKATÁ 24 HORAS PARA COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS - IDARTES 2023	\$8.285.000	4051
			\$8.715.000	4047
		MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023.	\$42.857.148	3009
			\$133.714.284	3010
			\$11.142.857	4049
			\$3.571.429	4050



RESOLUCIÓN No. 1578
(25 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»

ARTÍCULO 2º: Soportar los reconocimientos económicos a entregar en el marco de las Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos por parte de la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que se describen en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Adoptar los términos y condiciones de participación de las invitaciones relacionadas en el Artículo Primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados y aprobados por la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Las condiciones de participación en las invitaciones son de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas y las mismas se darán a conocer a través del micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co> que maneja la Entidad.

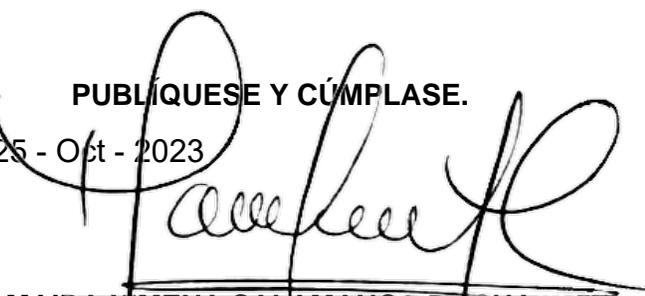
ARTÍCULO 5º: La Subdirectora de las Artes, en su calidad de ordenadoras del gasto, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las invitaciones citadas en el Artículo Primero del presente acto, mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de las invitaciones.

ARTÍCULO 6º: Publicar, tanto la presente resolución, como la información concerniente a las invitaciones en mención en el micrositio dispuesto para este fin (<https://invitaciones.scrd.gov.co>), que se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige un día después de la fecha de su publicación, y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C el día, 25 - Oct - 2023



MAIRA JIMENA SALAMANCA RUCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abelló– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras - Contratista Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Leidy Alejandra Henao García – Contratista Área de Convocatorias.

Nota: La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de Convocatorias de la Entidad.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3015

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA
MILENA
GONZALEZ
ZULUAGA

Firmado digitalmente
por ANDREA MILENA
GONZALEZ ZULUAGA
Fecha: 2023.07.07
15:46:32 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	51.500.000
			Total	51.500.000

Objeto:

MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-304-03528-23 de JULIO 07 DE 2023.

Bogotá D.C. JULIO 07 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 07.07.2023

Elaboró: JURBINA 07.07.2023

Impresión: 07.07.2023-15:35:45 AMGONZALEZZ 0000431650 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.